

EXP-UNC: 0038520/2016

Córdoba, 18 JUN 2018

**VISTO:**

La RD 712/2017 que suscribe el contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el Sr. Federico Franco Ragessi DNI: 31.646.828; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Planificación y Gestión, Mgter Luis A. Ruscelli, solicita la modificación de la cláusula Sexta del contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público).

Por ello:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la cláusula Adenda del contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el Sr. Federico Franco Ragessi DNI: 31.646.828, que forma parte integrante de la presente como anexo.

**ARTÍCULO 2°:** Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Facultad.

**ARTÍCULO 3°:** Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C., cumplido volver al Área Económico-Financiera.

RESOLUCIÓN N°  
do

386

Mgter. LUIS A. RUSCELLI  
SECRETARIO DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
Facultad de Artes - UNC



Arg. MYRIAM B. KITROSE  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba

## ANEXO

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 07 días del mes de junio de 2018, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0038520/2016, aprobado por resolución Decanal N° 712/2017 de fecha 22/12/2017 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Arq. Myriam B. Kitroser, DNI: 5.882.573 con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra el **Sr. Federico Franco Ragessi DNI: 31.646.828** con domicilio en calle \_\_\_\_\_ ciudad de Córdoba.-

De común acuerdo las \_\_\_\_\_ a cláusula **Sexta** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

**Primera:** La retribución que recibirá el PROFESIONAL será de pesos quince mil ciento sesenta y siete con 00/100 (**\$15.167**) por el mes de junio de 2018 y de pesos catorce mil cuatrocientos ocho con 00/100 (**\$14.408**) por el mes de julio en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fondos Facultad.

**Segunda:** Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-